

DECRETO DE ALCALDÍA

Con motivo de la evolución de la situación provocada por el coronavirus (COVID- 19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, tanto el Ministerio de Sanidad como la Comunidad de Madrid han adoptado una serie de medidas en relación con el desarrollo de determinadas actividades, algunas de las cuales afectan a los servicios prestados por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020-0577 de 10 de marzo de 2020 se dispuso suspender a partir del 11 de marzo de 2020 la actividad docente de la escuela infantil Fantasía, casa de niños Los Picapiedra, los colegios públicos San Marcos, Clara Campoamor, Jorge Guillén, Los Cerros Chicos y General Izquierdo, así como el centro de educación de personas adultas (Centro Cívico), colegio Vegasur y el instituto Anselmo Lorenzo. Asimismo se dispuso la suspensión de las actividades de la escuela municipal de música, danza y teatro, del polideportivo municipal (escuelas deportivas) así como biblioteca municipal y casa de la juventud.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020-0596 de 12 de marzo de 2020 se dispuso, por lo que se refiere a la Atención Pública en el Ayuntamiento todos los departamentos, incluido Servicios Técnicos y Policía Local, trabajar a puerta cerrada facilitando la atención y consulta telefónica a los ciudadanos; y en caso necesario, de manera presencial e individualizada con cita previa, por lo que los edificios correspondientes permanecerán cerrados a todos los efectos, tanto administrativos como políticos.

En este contexto, respecto a la celebración de sesiones de órganos colegiados es necesario igualmente adoptar medidas preventivas que contribuyan a evitar riesgos en la situación actual.

Los artículos 25.1 y 25.2.j) de la Ley de Bases de Régimen local 7/1985, de 2 de abril, establecen que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo; y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de protección de la salubridad pública.-

Conforme al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones:

“m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”

Por medio del presente

DISPONGO

1º.- SUSPENDER la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas del mes de marzo.

2º.- SUSPENDER la celebración de la sesión del pleno ordinario del mes de marzo.

3º.- ADVERTIR que las medidas preventivas adoptadas en el presente Decreto se adoptarán respecto de las sesiones previstas en el mes de marzo, sin perjuicio de la prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.



4º.- NOTIFICAR el presente Decreto a los miembros de la Corporación.

5º.- El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

